


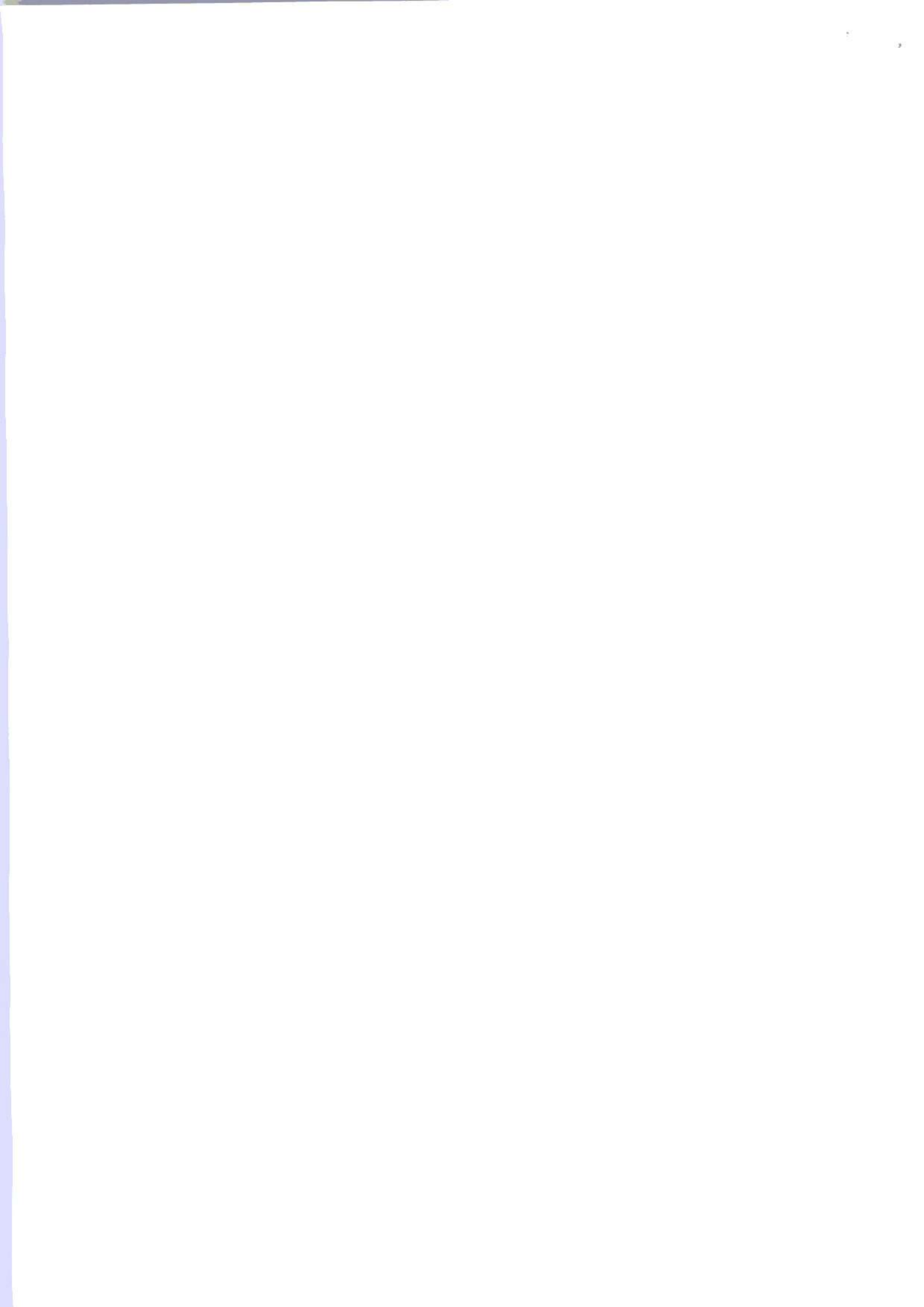
RESOLUCIÓN N° 00052 FECHA: 05 DE ENERO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 1 de 3	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PMT PRESENTADO POR LA EMPRESA CONRED S.A”

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, artículos 3,6 y 119 de la Ley 769 de 2002, Decreto 037 de 2009 ,y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia(...)”
2. Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
3. Que por medio del el Decreto Acuerdo No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
4. Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.
5. Que el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, en su artículo 101, establece las normas para realizar trabajos en la vía pública, en concordancia con la Resolución No 1050 de 2004 “Manual de Señalización”.
6. Que el día 29 de Diciembre de 2014, la empresa CONRED S.A, identificada con NIT número 811.037.529-6 por medio del radicado 2014038307, fue autorizada por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio para realizar la rotura de vía para llevar a cabo la instalación de las redes de acueducto en la Carrera 30 con Calle 65 sur del Municipio de Sabaneta, igualmente por solicitud de la misma Secretaria de Obras la empresa Conred S.A allega a este despacho para su revisión y aprobación el Plan de Manejo de Tránsito con la finalidad de realizar la construcción de caja reguladora de presión para optimizar el servicio de acueducto, con las siguientes dimensiones: longitud 3 metros, ancho 3 metros y profundidad 2.80 metros en el tanque de la cumbre, sector la Sierra en la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur, instalación de tubería de 12” desde la caja reguladora con conexión a la tubería existente



RESOLUCIÓN N° 00052
FECHA: 05 DE ENERO DE 2015

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 2 de 3



intervención debe realizarse en el centro de la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur, razón por la cual solicitan cerrar la vía completamente.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito.

RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. Autorízase el Plan de Manejo de Tránsito presentado por la empresa CONRED S.A, identificada con NIT número 811.037.529-6, para realizar cierre total de vía entre las 08:00 am hasta las 05:00 pm, y restablecer la misma con la ubicación de láminas de acero o elementos que brinden seguridad en la vía en horas diferentes, a partir de la fecha hasta el cinco (5) de febrero de 2015, con la finalidad de realizar la construcción de caja reguladora de presión para optimizar el servicio de acueducto, con las siguientes dimensiones: longitud 3 metros, ancho 3 metros y profundidad 2.80 metros en el tanque de la cumbre, sector la Sierra en la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur, la instalación de tubería de 12" desde la caja reguladora con conexión a la red principal del tanque, dicha intervención debe realizarse en el centro de la Carrera 30 entre las Calles 62 sur y 65 sur.

PARAGRAFO PRIMERO. En virtud de la intervención a realizar en el sector de las Brisas, se requiere realizar un Plan de Contingencia con la finalidad de no afectar el servicio público colectivo en dicho sector, específicamente para la ruta las lomas, la cual realizará su recorrido normal hasta la loma del taburete, de allí se regresara hasta el sector Aves María para subir por la calle 72 sur, vía destapada que llega a la vereda las lomas y continuar así su recorrido hasta el tanque de EPM lugar de la intervención, de regreso retorna por la misma vía hasta llegar a la Estación Itagüí. El desvío de ruta se autoriza en el horario comprendido entre las 08:00 am y las 05:00 pm, en horas diferentes que se preste el servicio público de transporte la vía será habilitada para su tránsito normal con la ubicación de láminas de acero o elementos que brinden seguridad en la vía.

ARTICULO SEGUNDO. El responsable autorizado a ocupar la vía con el **cierre total** en el horario autorizado, deberá instalar toda señalización preventiva e informativa, conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte según Resolución 1050 de 2004, cualquier incidente que se presente por alguna omisión en este aspecto será de su entera responsabilidad. La deficiencia en la señalización y demarcación que pueda causar traumas en la movilidad o accidentes, será de su entera responsabilidad, **ademas se compromete a dejar la vía, al igual que la señalización horizontal y vertical en las mismas condiciones en las cuales la encontro**, y tendrá en cuenta que debe permanecer copia de la presente resolución en el sitio de trabajo de la cuadrilla asignada al mismo y podrá ser exigida por la autoridades, so pena de ordenar la suspensión de los trabajos y el reestablecimiento de la movilidad en el sector.

ARTICULO TERCERO. Debido a la magnitud de la intervención y a la afectación de la movilidad se requiere a la empresa CONRED S.A, para que instale por cuenta propia dos (2) pasacalles informando la intervención a realizar, el horario, el tiempo de la misma y la modificación de la ruta de transporte, el primero en la Carrera 30 con Calle 65 sur (tienda Las Brisas) y el segundo en la escuela del sector de las lomas. De la misma manera deberá imprimir aproximadamente quinientos (500) volantes informativos, los cuales deberán ser distribuidos en el sector.



RESOLUCIÓN N° 00052 FECHA: 05 DE ENERO DE 2015	Código: F-AM-018	
	Versión: 01	
	Página 3 de 3	

de transporte público colectivo.

ARTICULO CUARTO. De ser necesario ampliar este plazo debera solicitarse con ocho (08) dias de anticipacion y debera hacerse un nuevo pago.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los cinco (05) días del mes de Enero de dos mil quince (2015).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GABRIEL ALVAREZ RUA
Secretario de Movilidad y Tránsito



V. B.: Juan Camilo Valencia V
Director de Movilidad y Tránsito

